



**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN
Y ANTECEDENTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) PADRE HURTADO,
ANGELMÓ Y ANTONO VARAS**

1. DISPOSICIONES GENERALES

DIRECTOR:

**CESFAM PADRE HURTADO
CESFAM ANGELMÓ
CESFAM ANTONIO VARAS**

44 HORAS SEMANALES PARA CADA CARGO

1. Para el conocimiento del postulante, se informa que los Establecimientos de Atención Primaria de Puerto Montt, funcionan en jornada ordinaria: de lunes a viernes en horario entre las 08:00 y las 20:00 horas, el que se considera horario diurno, con un tope de 9 horas diarias y los sábados entre las 9:00 y 13:00 horas. Por lo anterior, el horario de trabajo se adecuará a las necesidades del establecimiento y acciones de atención primaria de salud, en concordancia al artículo 15 de la ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud. Además, se debe considerar el Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) que funciona en horario después de las 17:00 hrs. de lunes a viernes y 24 horas los días sábados, domingos y festivos.

El Concurso será público y abierto a todas las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 19.378, para desempeñar en el cargo.

Todo (a) profesional que desee postular a alguno de los cargos señalados, debe regirse por las siguientes bases de selección de Personal, la ley 19.378 y su reglamento decreto 1889.

2. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, evaluación psicolaboral y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de concursos como indicador, para seleccionar a las personas postulantes al cargo a proveer, que se propondrán al Sr. Alcalde.

3. Para el cálculo de las remuneraciones rige lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la ley N° 19.378, y otras asignaciones derivadas de la misma.

4. El **postulante idóneo** será aquel que obtenga 50 puntos cumpliendo con todos los requisitos que contempla la ley N°19.378.

5. Los documentos deben estar anillados y foliados en un sobre cerrado y se entregarán en la oficina de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Salud del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt, ubicada en calle Presidente Ibáñez N° 600, 5° piso, a contar día **(ver cronograma adjunto, ANEXO 4)** hasta las 12:00 horas, en el siguiente horario: lunes a jueves de 9:00 a 13:00 horas., tarde de 15:00 a 17:00 horas., días viernes hasta las 16:00 horas. Cualquier documento recibido fuera de plazo será descartado, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la recepción de los documentos dentro de los plazos establecidos. No se aceptará el envío de antecedentes por vía electrónica. Por correo certificado se considerará la fecha de recepción del sobre en la Oficina de Partes de la Dirección de Salud Municipal.

6. Los antecedentes y documentos presentados podrán originales o copias. Se debe indicar en el sobre el contenido y remitente, especificando el cargo y al Centro de Salud correspondiente a la postulación, además del nombre completo del postulante y número telefónico de contacto. Dentro del mismo sobre adjuntar una



ficha de “postulación llamado a concurso” por el cargo que postula. El sobre será abierto y revisado por la Comisión de Concurso, siendo responsabilidad del postulante incorporar todos los documentos requeridos. La postulación puede ser personal o por correo certificado. **SI POSTULA A MÁS DE UN CESFAM, DEBE PRESENTAR UN SOBRE POR CADA POSTULACIÓN.**

7. Durante el proceso y una vez entregada la documentación, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirarlos, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito. Una vez que la Contraloría General registre los nombramientos de los cargos titulares, el postulante podrá solicitar la devolución de sus antecedentes si así lo estima conveniente en un plazo de un mes después del nombramiento de los cargos.
8. La Comisión de Concurso evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes, de acuerdo con el procedimiento establecido en las presentes bases. Esta comisión preseleccionará a los postulantes que reúnan todos los requisitos.
9. La Comisión de Concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en estas bases.
10. La Comisión de Concurso respectiva se constituirá para la revisión de antecedentes el día **(ver cronograma adjunto, ANEXO 4), a las 9:00 hrs.**, en el lugar que disponga el Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt.
11. La Comisión en su primera sesión acordará las normas de funcionamiento interno, debiendo quedar el mencionado procedimiento establecido en el acta respectiva, teniendo como límite los criterios establecidos en las presentes bases y la Ley Nº19.378 y el Reglamento D.S. Nº1889/1995 del Ministerio de Salud.
12. La Comisión deberá levantar acta de lo obrado cada vez que se reúna, para lo cual la Dirección del Departamento de Salud proporcionará los medios materiales para facilitar el funcionamiento eficiente y eficaz. El acta deberá ser suscrita por todos sus integrantes al finalizar cada sesión.
13. Cada integrante de la Comisión de Concurso deberá permanecer continuamente durante el desarrollo de toda la sesión.
14. Actúa como Ministro de Fe el Director del Servicio de Salud o a quien designe en su representación.
15. La Comisión de Concurso elaborará la nómina de postulantes preseleccionados respecto del cargo para la evaluación psicolaboral. Esta nómina estará conformada por aquellos postulantes idóneos que hayan obtenido el puntaje de 50 puntos o más según los requisitos establecidos por la ley 19.378; siendo publicada en la Sección de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt y en la página www.smpm.cl el día **(ver cronograma adjunto, ANEXO 4)** en la jornada de la tarde, junto con la fecha y lugar de las evaluaciones psicolaborales. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.
16. Los postulantes que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos en la evaluación psicolaboral serán citados a entrevista personal que estará a cargo de la Comisión de Concurso. Dicha nomina será publicada en la Sección de Recursos Humanos, del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt y en la página www.smpm.cl, el día **(ver cronograma adjunto, ANEXO 4)** en la jornada de la tarde, junto con la fecha y lugar de las entrevistas. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.
17. En caso de igualdad de puntaje, se aplicará el Art. 21 de la Ley 19.378 y el Art. 25 del D.S. 1889/1995 del MINSAL.
18. Con el resultado del concurso la Comisión propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, ordenados de mayor a menor, el día **(ver cronograma adjunto, ANEXO 4)**.



19. El señor Alcalde, seleccionará a una de las personas propuestas en cada terna, la que deberá ser notificada personalmente o por carta certificada de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, asunción que deberá efectuarse una vez finalizado el proceso de concurso, en el Establecimiento asignado, en la siguiente dirección:

CESFAM PADRE HURTADO – ESQUINA AVENIDA VICUÑA MACKENNA CON AVENIDA LA CRUZ S/N
CESFAM ANGELMÓ – CALLE ECUADOR SIN NÚMERO – ESQUINA PÉREZ ROSALES
CESFAM ANTONIO VARAS – CALLE DALCAHUE 392

20. Corresponde precisar que, si el interesado no asume en esa oportunidad, quedará sin efecto su nombramiento por el solo el ministerio de la Ley. En tal caso el Sr. Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la Comisión de Concurso, quien a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el artículo anterior.

21. Los antecedentes curriculares, evaluación psicolaboral y la entrevista personal se ponderarán en una escala de 1 a 100 puntos cada uno.

22. El Sr. Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, en los siguientes casos:

- Falta absoluta de oponentes.
- Consideraciones especiales, según informe fundado en el punto 8.

23. Para el cómputo de experiencia laboral, la fracción superior a 6 meses, se aproximará al entero más próximo. Los Certificados de experiencias laborales deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos trabajados, los que deberán estar firmados por Jefe de Personal y/o Recursos Humanos o la autoridad competente. En caso de no precisar dichas fechas no serán considerados. Formato Anexo N° 3 o utilización de un formato opcional que contenga la información.

24. La Comisión de Concurso estará integrada en la forma prescrita por el Art. 35 de la Ley 19.378, y tendrá las responsabilidades que allí señala.

25. No se entregarán bases en papel.

2. MARCO ESPECIFICO DE REFERENCIA:

I. PERFIL PROFESIONAL:

Descripción General:

El Director de centro de salud familiar participará en la formulación, ejecución y evaluación del plan de salud comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento. Por otro lado, será participante activo del plan anual de participación local, trabajado en conjunto con la comunidad funcionaria y usuaria del establecimiento.

Será responsable del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales y de la acreditación de su establecimiento.

Velará por el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá: diagnosticar, planificar, organizar, dirigir al equipo de trabajo y controlar las acciones del establecimiento a su cargo, manteniendo una gestión proactiva, velando por el



abastecimiento oportuno y adecuado del equipamiento, insumos, suministros, fármacos y otros necesarios para el funcionamiento.

Se relaciona con:

USUARIOS INTERNOS: funcionarios y funcionarias del CESFAM, CECOSF (si es que corresponde), DESAM, Postas Rurales (si es que corresponde) y Municipalidad.

USUARIOS EXTERNOS: MINSAL, Servicio de Salud del Reloncaví, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Gobierno Regional, Gobernación Provincial, Intendencia Regional y otros organismos públicos y/o privados, Comunidad en general como Escuelas, Colegios y Liceos, Junta de vecinos, Fundaciones y Organizaciones públicas y privadas, Organizaciones comunitarias y la comunidad en general.

Funciones y Responsabilidades Específicas:

1. Dirigir y liderar al equipo de salud en el proceso de consolidación del Modelo de Salud Familiar, establecer, en conjunto con los Gestores de Programa y Jefes de Territorio, las actividades a realizar durante el año calendario, es decir, la programación anual, y que ésta se realice en los plazos establecidos.
2. Supervisar y controlar el cumplimiento de metas sanitarias y de las IAAPS y de cada uno de los compromisos y metas que se adquieran.
3. Gestionar de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, físicos, materiales y tecnológicos y presupuestarios, para satisfacer en forma eficiente y oportuna las necesidades y expectativas de salud de la población a cargo. Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión en el establecimiento de su dependencia.
4. Participar en la formulación, ejecución y evaluación del plan de salud comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento.
5. Elaboración y envío oportuno de los informes necesarios para la gestión del Departamento de Salud Municipal.
6. Liderar, estimular y coordinar programas y actividades orientados a la participación social con grupos y organismos de la comunidad.
7. Efectuar precalificación del personal de dependencia Directa y participar de la Comisión de Calificaciones anual en los casos que corresponda.
8. Responder del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales, de acreditación de su establecimiento, normas sanitarias y del medio ambiente.
9. Ejercer el rol de Director Técnico en conformidad al Código Sanitario y sus reglamentos y leyes complementarias y por ende la representación legal del establecimiento, sin perjuicio de la autoridad del Alcalde.
10. Supervisar el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.



11. Supervisar que se entregue un servicio oportuno y de calidad, trato humanizado, digno e informado al usuario/a de atención primaria de salud, de conformidad a la normativa legal vigente.
12. Difundir permanente y oportunamente la información emanada de Organismos Técnicos o Administrativos y/o Superiores, hacia los usuarios/as internos y externos.
13. Cautelar por la existencia de un ambiente grato de trabajo, para la consecución de los fines institucionales y el adecuado desarrollo del recurso humano.
14. Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la Planificación Estratégica elaborada para el CESFAM.
15. Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de la comuna.
16. Vincularse en forma permanente con los usuarios a través de los Consejos de Desarrollo del CESFAM. y prestar la asesoría que esta instancia de participación ciudadana requiera.
17. Responder efectivamente a las inquietudes y sugerencias de los usuarios con respecto al funcionamiento y calidad de la atención otorgada por los integrantes del Centro de Salud Familiar.
18. Representar al Centro de Salud en reuniones técnico-administrativas en los distintos niveles internos y externos, con las autoridades que corresponda.
19. El Director del Centro de Salud al cual el SAPU y SAR (cuando corresponda) está adosado es el responsable directo del funcionamiento de éste, Como tal, le corresponderá programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las acciones y desempeño del personal que cubre los diferentes turnos establecidos, así como su manejo administrativo, constituyéndose el SAPU en un Centro de Costo.
20. Y las demás prescritas en la ley y los reglamentos respectivos.

II. COMPETENCIAS DESEABLES PARA EL CARGO :

COMPETENCIAS	ESTANDARES BASICOS
INSTITUCIONALES	<p>El Director del establecimiento participará en la formulación, ejecución y evaluación del plan de salud comunal, cautelando que la programación local responda a las necesidades de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de la población del territorio adscrito al establecimiento. Por otro lado será participante activo del plan anual de participación local, trabajado en conjunto con la comunidad funcionaria y usuaria del establecimiento.</p> <p>Será responsable del cumplimiento de las garantías explícitas de salud, normas de la superintendencia de salud, lineamientos ministeriales y de la acreditación de su establecimiento.</p> <p>Velará por el desarrollo del recurso humano: gestionando el talento y competencias con equitativo acceso a capacitación y promoción laboral.</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior deberá: diagnosticar, planificar, organizar, dirigir al equipo de trabajo y controlar las acciones del establecimiento a su cargo, manteniendo una gestión proactiva, velando por el abastecimiento oportuno y adecuado del equipamiento, insumos, suministros, fármacos y otros necesarios para el funcionamiento.</p>



<p>TECNICAS</p>	<p>Amplios y actualizados conocimientos del marco legal vigente, así como del contexto institucional vinculante, técnicas e instrumentos que deben ser utilizados en su trabajo para actuar con responsabilidad y responder con eficacia, calidad y oportunidad. Debe ser capaz de demostrar conocimiento y comprensión del conjunto de interrelaciones que se presentan en la institucionalidad municipal, así como la interdependencia de sus distintas unidades, y la interacción de estas con el ámbito público y privado.</p> <p>Capacidad para tomar la iniciativa, y alcanzar determinados objetivos con eficacia cuando surjan dificultades, conflictos, nuevos datos o cambios en el medio, versatilidad de comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y personas en forma rápida y adecuada.</p> <p>Capacidad de asimilar, desarrollar, y dinamizar personal y colectivamente el surgimiento de nueva información, y aplicarla oportunamente con el objetivo de mejorar la eficacia en los requerimientos que demande la función del cargo.</p> <p>Capacidad para la búsqueda de soluciones y propuestas de mejora, que adapten y modernicen procesos, metodologías y dinámicas de trabajo institucional.</p> <p>Conocimientos y experiencia para liderar y conducir equipo de trabajo, y demostrar que está dotado de facilidad para la construcción de relaciones interpersonal que favorezcan un buen clima laboral y que tenga la capacidad de comprender la repercusión de las propias acciones sobre el éxito de las acciones de los demás.</p>
<p>TRANSVERSALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario y/o interdisciplinario. - Gestión y Planificación - Liderazgo y Dirección de Personas - Orientación al Logro - Proactividad (Mejoramiento continuo, facilitador de procesos) - Negociación y resolución de conflictos
<p>ESPECIFICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orientación al trabajo comunitario con usuarios, basado en el Modelo Comunitario con enfoque de Salud Familiar y plan comunal de salud, tendiente al empoderamiento de los usuarios en promoción y prevención de las enfermedades. - Administración del Personal regido sobre el Sistema de atención primaria de Salud Municipal - Conocimientos generales sobre administración y/o Gestión de Establecimientos de atención primaria de Salud Municipal. - Marco Legal del Sistema de atención primaria de Salud Municipal - Conocimientos sobre estructura, organización y procedimientos internos Municipales. - Deseable, formación de Post Título en Salud Familiar Y Postítulo de Calidad - Deseable formación en Salud Pública. - Deseable formación en gerencia pública y/o de establecimientos de salud abiertos y/o cerrados. - Deseable formación en administración de salud.



III. REQUISITOS PARA EL CARGO :

Para ser Director de establecimientos de salud municipal, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378:
 - a) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista.
 - b) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matron(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y,
 - c) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada: el postulante idóneo en este punto será aquel que acredite formación de pre o postgrado en salud. Por lo tanto, el certificado que acompañe sólo servirá para este punto y no se ponderará como puntaje de capacitación.
2. Jornada: 44 horas semanales.
3. Duración del contrato: 03 años.
4. Calidad del Contrato: la calidad contractual de la persona que gane el concurso tendrá relación con la calidad jurídica existente a la fecha de la resolución del concurso.
5. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización nacional, cuando corresponda.
6. Tener salud compatible con el cargo a desempeñar.
7. Cumplir con los requisitos de estudios exigidos para la Categoría funcionaria que Corresponda, Ley 19.378.
8. No estar inhabilitado (a) o suspendido (a) en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado (a) o sometido (a) a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
9. No haber cesado en algún cargo público por medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834 Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde la fecha de expiración de funciones y se haya producido la correspondiente habilitación.
10. No estar afecto (a) a las inhabilidades de la Ley 18.575 y 18.883.
11. Haber aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, Ley 20.261, para la categoría A, profesionales médicos, si procediere. (EUNACOM)
12. Los profesionales del área de la salud, tales como: médicos, dentistas, matrona, entre otros, deberán estar acreditados ante la superintendencia de salud, DFL N°1 2005 del Ministerio de Salud.

IV.FACTORES A EVALUAR

1.- ANTECEDENTES CURRICULARES, Puntaje máximo 100 puntos

- | | | |
|-----|---|-------------------|
| 1.1 | Título profesional de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378 | 50 puntos. |
| 1.2 | Estudios posttítulo/postgrado | Máximo 15 puntos. |
| 1.3 | Capacitación: | Máximo 05 puntos. |
| 1.4 | Experiencia Laboral: | Máximo 30 puntos. |



Desarrollo:

1.1 Estudios postítulos/postgrados: Máximo 15 puntos.

Se considerarán los siguientes puntajes:

Doctorado, Magíster y/o Especialización en Administración en Salud	15 puntos c/u
Diplomado en administración en salud	10 puntos c/u
Magíster y/o Diplomados en otras materias Área Salud	5 puntos c/u

1.2 Capacitación: Máximo 05 puntos.

Se debe entender como aquellos cursos o estadías de perfeccionamiento específico y/o general, **con relación directa al cargo a que se está postulando.**

Se tomará en consideración sólo la capacitación específica para el cargo al que se postula y que esté vinculada con: Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros, Gestión en Salud, Metodología en Elaboración de Proyectos, Elaboración de Planes y Programas de Salud, Desarrollo Personal y Liderazgo, Modelo de Salud Familiar y Comunitaria, Calidad, Acreditación Asistencial, Leyes atinentes a la APS, Manejo de Emergencias y Desastres. No se considerarán los procesos clínicos propiamente tal de su profesión. Los cursos de la Universidad Virtual deben estar firmados y validados por el Servicio de Salud del Reloncaví.

Se recibirán y revisarán sólo certificados **con un máximo de 05 años de antigüedad Y mínimo 08 horas**, a excepción de los Diplomados, Magister y especializaciones por profesión.

Se obtendrá el puntaje siguiente, según las horas en Capacitación:

Cursos Área Salud y cursos en Administración y Gestión en Salud	8-20 horas	2 puntos c/u
	21-50 horas	3 puntos c/u
	51-100 horas	4 puntos c/u
	101 o más horas	5 puntos c/u

Independiente de la cantidad de certificaciones de capacitación que el postulante presente, el puntaje máximo será de 05 puntos.

1.3 Experiencia Laboral: Máximo 30 puntos

Las experiencias laborales deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos de servicios efectivos (descontar los permisos sin goce de remuneraciones).



1.3.1 Experiencia en APS y/o salud pública en general: (Máximo 10 puntos): Acorde a los años de servicios efectivos en salud, se otorgarán los siguientes puntajes:

Años de Servicio	Puntos asignados
Menor de 1 año	03 puntos
1 a 3 años	04 puntos
3 a 10 años	05 puntos
11 a 20 años	08 puntos
21 y más años	10 puntos

1.3.2. Experiencia en cargos directivos en salud (Máximo 20 puntos): Acorde a los años de servicios efectivos en cargos de jefatura, se otorgarán los siguientes puntajes:

Experiencia en cargo Directivo en Atención Primaria de Salud	Certificación	Puntaje
	Entre 3 y 6 años	20 puntos
Experiencia en otros Cargos y/o Jefaturas relacionados con salud. (Asesorías Técnicas, Coordinaciones Técnicas, Líderes de Equipos de Cabecera o de Territorios de Salud, Gestores de Programas, entre otros)	Certificación	Puntaje
	Entre 3 y 6 años	10 puntos
Sin Experiencia	Certificación	Puntaje
	Menos de 3 años	8 puntos
		5 puntos

Independiente de la cantidad de certificaciones de experiencia que el postulante presente, el puntaje máximo será de 30 puntos.



2. EXÁMEN PSICOLÓGICO: Puntaje máximo 100 puntos.

A través de la aplicación de un test psicométrico y/o de una entrevista psicológica se medirán las aptitudes de los postulantes para ejercer integralmente la Dirección del CESFAM, evaluando la Capacidad de liderazgo, Capacidad de Gestión, Trabajo en Equipo, Habilidades Blandas, Habilidad de Resolución de Conflictos y Compromiso de los postulantes. Será efectuada por un profesional psicólogo provisto por el Departamento de Salud Municipal.

Los resultados se interpretarán de la siguiente manera:

Recomendable para el cargo	:	entre 76 a 100 puntos.
Recomendable con observaciones para el cargo	:	entre 60 a 75 puntos.
No Recomendable para el cargo	:	59 o menos puntos, se excluye del concurso.

Postulantes con 59 o menos puntos serán excluidos del concurso, no realizándose la entrevista personal.

3. ENTREVISTA PERSONAL: Puntaje máximo 100 puntos

El puntaje que cada postulante obtenga será el resultado de la aplicación de una pauta que determinará la Comisión de Concurso respectiva, en base a los requerimientos establecidos en el ítem Descripción del Cargo, de las presentes Bases.

4. PONDERACIÓN PORCENTUAL

- ANTECEDENTES CURRICULARES	35%	
- EVALUACION PSICOLABORAL	20%	En caso de obtener igual o más de 60 puntos
- ENTREVISTA PERSONAL	45%	

5. TERNA

Se enviará una terna al sr. Alcalde con los postulantes que hayan obtenido los 3 mejores puntajes, si existiese algún empate que supere los 3 postulantes se enviará el listado con todos los postulantes hasta que no exista empate en los 3 primeros lugares.

6. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El Concurso se resolverá mediante el nombramiento del postulante idóneo por el Alcalde, para el cargo de Director del CESFAM llamado en este concurso.

El postulante que resulte ganador deberá asumir funciones el 13 de enero de 2023

El postulante nombrado deberá manifestar su aceptación del cargo en el plazo que se le indique en dicha notificación. Si así no lo hiciere se procederá a nombrar en el cargo a alguno de los otros postulantes seleccionados en la terna.



Si el postulante debidamente notificado de la oportunidad en que deberá asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del plazo definido desde la fecha de notificación, el nombramiento respectivo quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, según el artículo 16º del Decreto Nº1889, Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

ALCALDE
COMUNA PUERTO MONTT



ANEXO Nº 1

FICHA: POSTULACION LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

PUNTAJE FINAL:

YO:

RUT. N°:con domicilio en.....

Vengo en presentar mis antecedentes para postular al Concurso Público, llamado por la I. Municipalidad de Puerto Montt, para proveer el cargo de Director del Cesfam.....

Para ello adjunto la siguiente documentación:

- 01 Ficha de postulación, formato Anexo Nº 1
- 02 Currículum vitae, ordenado cronológicamente en forma progresiva.
- 03 Título original o copias debidamente legalizadas ante notario público.
- 04 Fotocopia cedula de identidad, por ambos lados.
- 05 Certificado de Nacimiento, original.
- 06 Declaración jurada simple de acuerdo a formato del Anexo Nº 2
- 07 Fotocopias de certificados de asistencia a cursos, indicando la duración de los mismos.
- 08 Certificados de experiencias laborales que deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos trabajados, los que deberán estar firmados por Jefe de Personal. En caso de no precisar dichas fechas no serán considerados. Formato Anexo Nº 3 o utilización de un formato opcional que contenga la información.
- 09 certificado de situación militar al día vigente, si corresponde.

Sin otro particular, saluda atentamente,

.....
FIRMA

PUERTO MONTT,



ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

YO.....RUT.....

CON DOMICILIO EN.....

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE:

- a) Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones.
- c) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 56, puntos a), b) y c) de la Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa.

Formulo esta Declaración, para ser presentada en el Concurso Público de la I. Municipalidad de Puerto Montt, Departamento de Salud.

FIRMA

.....

NOTA: La falsedad de esta Declaración, hará incurrir en las penas del artículo N° 210 del Código Penal.

PUERTO MONTT,



ANEXO N° 3

(FORMATO TIPO para certificación de experiencia laboral)

CERTIFICADO

El Jefe de Recursos Humanos.....que

suscribe certifica que Don(ña)....., R.U.T. N°, registra la
siguiente Relación de Servicios en

RESOL., D.AFECTO, ETC.	FECHA	CARGO	ESTABLECIM.	C.JURID.	FECHA		TIEMPO		
					DESDE	HASTA	AÑO	MES	DÍA
TOTAL									

Se extiende el presente certificado para postular a Concurso Público,

JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

En a



ANEXO 4

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Presentación de Bases del concurso para la aprobación por Concejo Municipal.	15 de junio 2022
Decreto Alcaldicio que convoca el concurso	16 de junio 2022
Fecha de Publicación en el Diario (Domingo)	26 de junio 2022
Publicación de bases y presentación de antecedentes	28 de junio al 27 de julio 2022
Constitución de comisión de concurso y revisión de antecedentes	01 de agosto al 05 de agosto 2022
Publicación listado postulantes preseleccionados y Citación a entrevista Psicolaboral.	10 al 12 de agosto 2022
Evaluación Psicolaboral.	16 al 19 de agosto 2022
Preparación de informes psicolaborales	22 de agosto al 26 de agosto 2022
Citación a Entrevista Personal	31 de agosto al 02 septiembre del 2022
Entrevista Personal	05 al 09 de septiembre 2022
Entrega de las ternas al señor Alcalde con los postulantes idóneo para ocupar los cargos concursados.	30 de septiembre 2022
Resolución del Sr. Alcalde	Hasta el 07 de octubre 2022



COMISION DE CONCURSO

CARGO DIRECTOR (A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR

- Director Departamento de Salud o su representante.
- Director otro Establecimiento de salud de la comuna designado por sorteo entre sus pares.
- Director de Servicio de Salud del Reloncaví o su representante, en calidad de Ministro de Fe.



PUBLICACIÓN LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

Llámesse a Concurso Público de Oposición de Antecedentes, para proveer el cargo de Director (a), 44 horas semanales, para desempeñarse en establecimiento de Atención Primaria, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt:

DIRECTOR:

CESFAM PADRE HURTADO
CESFAM ANGELMÓ
CESFAM ANTONIO VARAS

REQUISITOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y Ley 18.883 de fecha 29.12.1989, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

Para ser Director de establecimientos de salud municipal, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378:

- d) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista.
- e) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matron(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y,
- f) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada (postgrados)

Entrega de Bases:

Las Bases del concurso estarán disponibles para ser descargadas en la página web www.smpm.cl

No se entregarán bases en las dependencias del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt.

Recepción de Antecedentes:

Los documentos deben estar anillados y foliados en un sobre cerrado y se entregarán en la oficina de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección del Departamento de Salud Municipal de Puerto Montt, ubicada en calle Presidente Ibáñez N° 600, 5° piso, a contar del día **28 de junio** en el siguiente horario: lunes a jueves de 9:00 a 13:00 hrs., tarde de 15:00 a 17:00 hrs., días viernes hasta las 16:00 hrs.